



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

A principios del mes de febrero del corriente año, los Ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación firmaron la Acordada N° 1/2014, por la cual se crea, en su mismo seno, una Oficina Judicial Ambiental, entendiéndose que es vital contar con una judicatura y con instancias judiciales independientes para la puesta en marcha, el desarrollo y la aplicación del derecho ambiental.

Es importante destacar aquí que el Poder Judicial ha adquirido un rol preponderante en las cuestiones ambientales y de política ambiental, lo que viene dado por el aumento de decisiones que ponen fin a cuestiones complejas sobre la materia donde confluyen muchos intereses en pugna y tensión constante, el más relevante la antagónica lucha entre el desarrollo económico y la sustentabilidad ambiental y protección de los recursos naturales no renovables.

Lo que se traduce en un corpus de decisiones que resultan indispensables a la hora de aclarar controversias entre los distintos poderes, jurisdicciones o intereses, o bien, entre la aplicación y el respeto de la leyes que rigen la materia.

Es en ese sentido que se han creado comisiones ambientales en varias provincias, así como también tribunales ambientales.

Todo esto genera una influencia que se prolonga en el tiempo y que promueve una mejora de la justicia social y un claro impulso al derecho ambiental, lo que resulta especialmente importante en países en desarrollo como el nuestro.

Es así que sobre la base de la realidad de la provincia de Río Negro en materia ambiental, y con todas las aristas que la temática plantea en tanto el desarrollo sustentable de las distintas localidades de la provincia, es que se crea una Oficina Judicial Ambiental en la órbita del Superior Tribunal de Justicia.

Esta oficina proponemos que se integre por los Jueces del Superior Tribunal, representantes de la matrícula provincial con especialización en materia ambiental, y funcionarios del Ministerio.

Esta Oficina deberá garantizar el respeto por las normas legales y la jerarquía de leyes que rigen en la materia, como así también velar por el cumplimiento de los requisitos legales que las mismas



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

indiquen, buscará identificar diferentes problemáticas regionales, métodos de solución de conflictos, grado de conocimiento de la temática del público en general y consolidación de las políticas de estado del Poder Judicial relativas a la transparencia.

Será primordial trabajar en la capacitación de magistrados, funcionarios y empleados, a través de la coordinación de actividades , con las que se dictarán cursos sobre casos de la Corte y de distintos tribunales del país.

Deberá afianzarse el poder constitucional que tiene el Superior Tribunal de la provincia quien a través de sus fallos define políticas de Estado de carácter institucional y proveyendo de seguridad jurídica a los justiciables.

Por ello:

Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Objeto. Se crea la "Oficina de Justicia Ambiental de la provincia de Río Negro", bajo la órbita del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 2°.- Funciones. Son funciones de la Oficina de Justicia Ambiental:

- a) Promover gestiones para la promoción de recursos, fomentando proyectos y prácticas destinadas a la protección del ambiente, vinculadas a la función del ámbito jurisdiccional y del Ministerio Público.
- b) Implementar y realizar el seguimiento de las acciones derivadas de las normas de derecho ambiental, determinando la coherencia de los criterios aplicados por los órganos integrantes del Poder Judicial.
- c) Articular relaciones con Universidades provinciales, nacionales e internacionales. Así como con oficinas que involucren la cuestión ambiental.
- d) Coordinar y gestionar programas de capacitación específica en la materia con los Poderes del Estado, Universidades, organismos y entidades ambientales vinculados con la justicia ambiental y la seguridad jurídica en la materia, sean de orden local, regional, nacional e internacional.
- e) Generar conciencia social e impacto gubernamental. Difundir las decisiones e iniciativas vinculadas con la Justicia Ambiental a nivel provincial, nacional e internacional.
- f) Identificar las necesidades, problemáticas y controversias en las distintas regiones de la provincia, así como también oportunidades en materia ambiental mediante el relevamiento de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

datos e investigaciones y decisiones jurisdiccionales.

- g) Obtener y recabar toda información para plasmar todos los datos que pueden resultar trascendentes a favor de la construcción y difusión de la justicia ambiental.

Artículo 3°.- Estudio e Investigación. Dentro de la Oficina de Justicia Ambiental, se integra un equipo de investigadores con idoneidad para el cargo, quienes deberán identificar las necesidades de las distintas localidades de la región, proponer proyectos, mejoras y hacer consultas y recomendaciones. También podrán expedir informes y opiniones técnicas cuando un organismo jurisdiccional se lo requiera.

Artículo 4°.- Capacitación. Se promoverá la capacitación a los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial. A tal fin se articular convenios de reciprocidad con Universidades provinciales, nacionales e internacionales, así como toda entidad que sea reconocida en la materia.

Artículo 5°.- Partida Presupuestaria. El Poder Ejecutivo Provincial, por medio del Ministerio de Economía readecuará las partidas presupuestarias, a efectos de dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 6°.- Reglamentación. El Poder judicial por medio del Superior Tribunal de Justicia y de la Procuración General reglamenta la presente ley en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados desde la vigencia de la presente de ley.

Artículo 7°.- De forma.